

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Treinta y uno, (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000468-00
DEMANDANTE : JOSÉ MARIA CENTENA VALDÉZ
DEMANDADO : VICTOR RAUL VARGAS BECERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 31/08/2021 – ADMITE DEMANDA

Una vez subsanada la presente demanda VERBAL -PERTENENCIA instaurada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-336526 ubicado en ubicado en la carrera 34 N° 87-09 Unidad Residencial Mirador de la Colina, lote 3, de esta ciudad, el Despacho, procederá admitirla por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 375 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **JOSE MARIA CENTENA** contra la **VICTOR RAUL VARGAS BECERRA**, y personas indeterminadas.
- 2.** Dar a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 del C.G. del P.
- 3.** De conformidad con el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020, se **ORDENA** el emplazamiento del demandado, **VICTOR RAUL VARGAS BECERRA**, pues la parte demandante señala que desconoce su dirección física de domicilio, y correo electrónico, **y** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-336526 ubicado en ubicado en la carrera 34 N° 87-09 Unidad Residencial Mirador de la Colina, lote 3, de esta ciudad; para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito, lo cual se hará vez se aporte la inscripción de la demanda y se aporten las fotografías de la vaya.
- 4. ORDENAR** a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.040-5773 correspondiente al bien objeto de usucapión (Numeral 6 Artículo 375 C.G.P.). Comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Líbrese oficio.
- 5. INSTALAR** en un lugar visible del predio objeto de la demanda una valla con las dimensiones, y demás requisitos e información a que se refiere el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., debiendo la parte demandante aportar fotografías del inmueble donde se observe su contenido.
- 6.** Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se procederá con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

CLASE DE PROCESO : VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000468-00
DEMANDANTE : JOSÉ MARIA CENTENA VALDÉZ
DEMANDADO : VICTOR RAUL VARGAS BECERRA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 31/08/2021 – ADMITE DEMANDA

7. Por Secretaría, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural, (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y según lo ordenado en el artículo 375, numeral 6º, inciso segundo.
8. **TENER** al Dr. (a) **MARCO ANTONIO GUTIERREZ BOSSIO** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7fa98111223c8c6bb7faa9652196a5d120a59857f5800d550590c66a8e044bd

CLASE DE PROCESO : VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000468-00
DEMANDANTE : JOSÉ MARIA CENTENA VALDÉZ
DEMANDADO : VICTOR RAUL VARGAS BECERRA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 31/08/2021 – ADMITE DEMANDA

Documento generado en 31/08/2021 08:37:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>